

**9008**

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se rectifica la de 12 de abril de 1999, por la que se publican los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, e Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería, que se imparten en la Escuela Politécnica Superior dependiente de esta Universidad.*

Advertido error en la Resolución de 12 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), por la que se publican los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, e Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería, aprobados por esta Universidad y homologados por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 24 de marzo de 1999, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y sus posteriores modificaciones,

Este Rectorado ha resuelto corregir el error advertido en la distribución de créditos que figura en la página 1 del anexo 3 de los planes de estudios de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, e Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería (páginas números 19171 y 19179, respectivamente, del «Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo de 1999) y publicar nuevamente las páginas correspondientes, quedando estructuradas conforme figura en el siguiente anexo.

Huelva, 11 de abril de 2002.—El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

**ANEXO 3: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS**

UNIVERSIDAD: **HUELVA**

**I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS**

## 1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE

(1) **INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, ESPECIALIDAD EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS**

2. ENSEÑANZAS DE **PRIMER** CICLO (2)

## 3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3) **ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**

4. CARGA LECTIVA GLOBAL **225** CRÉDITOS (4)Distribución de créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CRÉDITOS LIBRE CONFIGURACIÓN (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	69	-	-	-		69
	2º	30	22,5	18 (*)	22,5		70,5 + LC
	3º	18	25,5	13,5 (*)		6	63 + LC
	TOTAL	117	48	31,5	22,5	6	225
2º CICLO							
	TOTAL						
TOTAL							

(\*) Cantidades estimativas. Estos créditos los realizará el alumno en el curso que estime conveniente.

(1) Se indicará lo que corresponda.

(2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4º del R.D. 1497/87 (de 1º ciclo, y 2º ciclo; de sólo 2º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título que se trate.

(3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudio del título de que se trate.

(5) al menos el 10% de la carga lectiva "global".

**ANEXO 3: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS**UNIVERSIDAD: **HUELVA****I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS**

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE

**(1) INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, ESPECIALIDAD EN HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERÍA**2. ENSEÑANZAS DE **PRIMER** CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

**(3) ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**4. CARGA LECTIVA GLOBAL **225** CRÉDITOS (4)Distribución de créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACIÓN (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	57	12	-	-		69
	2º	27	25,5	13,5(*)	22,5		66 + LC
	3º	27	16,5	18 (*)		6	67,5 + LC
	TOTAL	111	54	31,5	22,5	6	225
2º CICLO							
	TOTAL						
TOTAL							

(\*) Cantidades Estimativas. Estos créditos los realizará el alumno en el curso que estime conveniente.

(1) Se indicará lo que corresponda.

(2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4º del R.D. 1497/87 (de 1º ciclo y 2º ciclo, de sólo 2º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título que se trate.

(3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación de mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudio del título de que se trate.

(5) al menos el 10% de la carga lectiva "global".